

Jurisprudencia

Buenos Aires, 21 de mayo de 2021

Fuente: T.F.N.

Procedimiento tributario. Impuesto al valor agregado. Sistema de Información Simplificado Agrícola (SIPA). [Res. Gral. A.F.I.P. 4.310/18](#). Plazos para el reintegro por parte del Fisco de los importes retenidos. La petición que se dirige a obtener la orden para que la A.F.I.P. efectúe la acreditación bancaria en la cuenta de la actora queda fuera de los supuestos del amparo por mora de la Administración previsto en la [Ley 11.683 –arts. 182 y 183–](#). La petición debe ser examinada teniendo en consideración el estado informático del trámite. En este caso las operaciones pendientes de devolución se encuentran acreditadas, es decir se encuentran convalidadas para su pago, restando la acreditación bancaria en la C.B.U. del peticionante. Se rechaza el recurso. Establecimientos La Negra S.A. s/amparo. T.F.N., Sala B.

– [Establecimientos La Negra S.A. s/amparo](#)